



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13759.-

VISTO:

El Expediente N° CD-298-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente contar con normativa municipal específica que reglamente la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas con Discapacidad.-

Que al igual que otras actividades comerciales que implican el uso de la vía pública para el transporte de personas, existe una serie de preceptos normativos que enmarcan las obligaciones que deberán cumplir quienes exploten dicha actividad, sin perjuicio estar alcanzados también por la normativa general que regula el tránsito vehicular.-

Que el incumplimiento de las obligaciones específicas aludidas no puede soslayarse, debiendo dichos preceptos legales reforzar su vigor mediante la sanción de un conjunto de contravenciones municipales, donde queden plasmadas con claridad las conductas faltosas y las sanciones previstas para las mismas.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 011/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017 celebrada por el Cuerpo el 23 de noviembre del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPÓRASE el Capítulo VII al Título V del Libro Segundo del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VII

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 2º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) BIS: VENCIMIENTO O FALTA DE HABILITACION.- El propietario o conductor, que prestando el servicio contare con la habilitación municipal exigible vencida, será sancionado con multa de 50 a 500 módulos; y si no contare con la habilitación municipal exigible, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos mil) módulos. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados. En estos supuestos se procederá a la retención del vehículo y se lo pondrá a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) TER al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) TER: OLVIDO DE HABILITACION.- El propietario o conductor que debidamente habilitado no portare la constancia pertinente en el rodado, será sancionado con multa de 20 A 50 (veinte a cincuenta) módulos.-

ARTICULO 4º): INCORPORASE el Artículo 432º) QUATER al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) QUATER: FALTA DE DESINFECCION.- El propietario en actividad que careciere del certificado de desinfección reglamentario, será sancionado con multa de 20 A 200 (veinte a doscientos) módulos.-

ARTICULO 5º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) QUINQUIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) QUINQUIES: OLVIDO DE CERTIFICADO DE DESINFECCION.- El conductor que circulare sin portar el certificado de desinfección correspondiente, será sancionado con multa de 20 A 50 (veinte a cincuenta) módulos.-

ARTICULO 6º): INCORPORASE el Artículo 432º) SEXIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) SEXIES: NEGARSE A PRESTAR SERVICIO.- El conductor que encontrándose en servicio, se negare a prestarlo a personas que lo soliciten para efectuar un viaje comprendido dentro de los límites de la ciudad de Neuquén, será sancionado con multa de 50 A 100 (cincuenta a cien) módulos.

ARTICULO 7º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) SEPTIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) SEPTIES: TRANSPORTE INDEBIDO O EXCESO DE PASAJEROS.- El conductor que transportare incorrectamente a uno o varios pasajeros, sin observar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, como el admitir a menores de 12 años sentados en el lugar del acompañante, careciera de apoya cabezas en alguno de los asientos, o de cinturones de fijación o de cualquier otro elemento exigido por la reglamentación de tránsito vigente o llevar un número de pasajeros que exceda la capacidad normal que determinen los asientos del vehículo, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos.

ARTICULO 8º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) OCTIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) OCTIES: LLEVAR EMBLEMAS.- El que llevare emblemas, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos no autorizados colocados, dentro o fuera del vehículo habilitado, con excepción del símbolo patrio, será sancionado con multa de 10 a 30 (diez a treinta) módulos.-

ARTICULO 9º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) NONIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) NONIES: INTERRUPCION DEL SERVICIO.- El que interrumpiera en forma parcial o total la prestación del servicio o no cumpliera los horarios de servicio sin causa justificada y debidamente notificada a la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos.

ARTICULO 10º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) DECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) DECIES: TRATO INCORRECTO.- El conductor que tuviere trato incorrecto con los pasajeros, será sancionado con multa de 30 A 100 (treinta a cien) módulos.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 11º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) UNDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) UNDECIES: VEHICULO EN CONDICIONES DEFICIENTES.- El que prestare servicio con un vehículo en condiciones deficientes o que careciere de pintura reglamentaria o tuviere la misma en estado deficiente al igual que el tapizado, será sancionado con multa de 30 A 100 (treinta a cien) módulos.

ARTICULO 12º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) DUODECIAS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) DUODECIAS: LETREROS.- El conductor habilitado que circulare sin llevar estampado el número de habilitación y el nombre de la empresa a que pertenece, en su caso, será sancionado con multa de 20 A 50 (veinte a cincuenta) módulos.-

ARTICULO 13º): INCORPORASE el Artículo 432º) TERDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) TERDECIES: OMITIR COMUNICACIÓN RETIRO VEHÍCULO.- El que omitiere comunicar en tiempo y forma el retiro de circulación del vehículo por reparaciones, como asimismo los accidentes de tránsito sufridos, será sancionado con multa de 20 A 50 (veinte a cincuenta) módulos. En la misma pena incurrirá el que omitiere comunicar a la autoridad de aplicación en tiempo y forma, el fallecimiento del titular del servicio.

ARTICULO 14º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) QUATERDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) QUATERDECIES: FALTA DE EXHIBICIÓN DE PLANILLA.- El que circulare sin exhibir en el asiento trasero la planilla expedida por la Autoridad de Aplicación con los requisitos exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 100 A 200 (cien a doscientos) módulos.

ARTICULO 15º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) QUINDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) QUINDECIES: PROHIBICION DE LEVANTAR PASAJEROS U OFRECIMIENTO IRREGULAR DE SERVICIOS.- El conductor que levante pasajeros en la vía pública, u ofreciere servicios de remis en lugares de concentración de público, será sancionado con multa de 30 A 100 (treinta a cien) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 16º): INCORPORASE el Artículo 432º) SEXDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) SEXDECIES: CONTRATOS PUNTO A PUNTO.- El que cumpliera servicio permanente u ocasional punto a punto de y hacia extrañas jurisdicciones y no lo comunicare previamente a la autoridad competente en forma fehaciente, será sancionado con multa de 20 a 200 (veinte a doscientos) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 17º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) SEPTDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) SEPTDECIES: RESPONSABLES SOLIDARIOS.- El titular del servicio, será solidariamente responsable ante la Municipalidad de las multas por contravenciones que pudieren cometer sus conductores o dependientes en ocasión y/o con motivo del servicio.-

ARTICULO 18º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) OCTODECIAS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Año del Centenario del Natalicio del Gobernador Felipe Sapag"

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 432º) OCTODECIAS: INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA.- El titular de la licencia comercial habilitante para la prestación, que incumpliere con la normativa vigente que regula dicha actividad, será sancionado con multa de 200 a 1000 (doscientos a mil) módulos. El juez podrá imponer la pena accesoria de inhabilitación. Las infracciones que cometan los choferes harán responsables a los titulares de la licencia.-

ARTICULO 19º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-298-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13758 /200/17
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-298-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2162
Fecha 22 / 12 / 2017